



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 067-2020-GM-MDSS.

San Sebastián, 02 de diciembre del 2020.

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: La Orden de Compra N° 1495, para la adquisición de 117 unidades de computadoras portátil; La Carta N° 0210-2020-DEC, presentado por Margarita Córdova Yarasca, Gerente General de ACDATA SAC; Informe N° 1127-2020-SGA/GA/MDSS, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento; Opinión Legal N° 411-2020-AL-GA-MDSS, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Administración y la Opinión Legal N° 313-2020-GAL-MDSS, del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone: Que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal; cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecida en el Manual de Organización y Funciones de la municipalidad.

Que, se delega facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía a la Gerencia Municipal; las mismas que se encuentran expuestas en el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de San Sebastián N° 068-2020-A-MDSS, de fecha 24 de febrero del 2020.

Que, el Decreto Legislativo N° 1444 que modificada la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34.9 señala que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que, el Reglamento de la Ley 30255 Ley de Contrataciones con el Estado, en su artículo 158° referido a ampliación del plazo contractual señala: 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, mediante Orden de Compra N° 1495, la empresa DECTADA S.A.C, adquiere la responsabilidad de entregar a la Municipalidad Distrital de San Sebastian 117 unidades de computadoras portátil, para el proyecto "Mejoramiento de los servicios para el logro de aprendizaje en las instituciones educativas del nivel primario y secundario del Distrito de

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



San Sebastian, Provincia y Departamento de Cusco” las misma que tiene como plazo de entrega del 08/11/2020 al 20/11/2020;

Que, mediante Carta N° 0210-2020-DEC, de fecha 19 de noviembre del 2020, la empresa ACDATA S.A.C, presentado por su gerente general Margarita Córdova Yarasca, solicita ampliación de plazo hasta el 04 de diciembre del 2020, por motivos de pandemia Covid 19 y crisis política que ha ocasionado inconvenientes en los procesos de importación con las fechas se tenían planificada;

Que, el Sub Gerente de Abastecimiento, con Informe N° 1127-2020-SGA/GA/MDSS de fecha 26 de noviembre del 2020, manifiesta que la pandemia aun viene desde el mes de marzo y que en los últimos meses se ha iniciado la reactivación económica y que la Orden de Compra fue otorgada el 03 de noviembre del 2020, es decir mucho después de iniciada la pandemia, teniendo pleno conocimiento de todos estos detalles la empresa ACDATA S.A.C, por lo que opina técnicamente por la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo;

Que, mediante Opinión Legal N° 411-2020-AL-GA-MDSS de fecha 30 de noviembre del 2020, el Asesor Legal de la Gerencia de Administración opina por la improcedencia de la ampliación de plazo, debido a que el fundamento expuesto por la empresa no constituye por si misma una causal de ampliación de plazo; además de considerar lo establecido en por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que si bien amparan las pretensiones de ampliación de plazo, también establecen las obligaciones del contratista a probar los mismos, con la finalidad de causar convicción en la entidad y poder aprobar la misma y en el presente caso la empresa contratista no ha probado la causal invocada en su solicitud, que es el problema surgido en las importaciones;

Que, el Gerente de Asuntos Legales mediante Opinión Legal N° 313-2020-GAL-MDSS, opina que la solicitud de la empresa ACDATA S.A.C carece de fundamento, que la ampliación de plazo debe ser solicitado por el contratista y resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación en la cual el atraso o paralización de la ejecución de la prestación responden a una circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo. En el presente caso, el contratista no acredita con documento físico respecto al atraso o inconveniente suscitando durante el proceso de importación, el cual presumiblemente habría sido ocasionada por el Covid 19 y la crisis política, por ende no estaría cumpliendo los requisitos señalados en el artículo 34° numeral 24.5) de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que : “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por retraso y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados (...);

Que, en el presente caso se verifica que la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa ACDATA S.A.C, no contiene documentación sustentatoria alguna que permita a la entidad corroborar sobre la causal invocada para la aprobación de su pedido; igualmente se debe tomar en cuenta respecto a lo manifestado sobre la pandemia, esta ya estaba presente en nuestro país desde el mes de marzo del presente año y contrariamente a lo manifestado por la empresa, los últimos meses vienen siendo de reactivación económica;

Estando a lo expuesto, amparado en los informes técnicos y legales y en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 068-2020-A-MDSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de plazo solicitado por Margarita Córdova Yarasca, Gerente General de ACDATA SAC. por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR la presente Resolución a las dependencias correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR la presente Resolución a la empresa ACDATA S.A.C con arreglo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina Tecnológica y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Juan Pablo Luza Sikuy
Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
GERENTE MUNICIPAL

cc.
Gerencia de Administración
Gerencia de Desarrollo Social y Humano
Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
Archivo.

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”